Resolución Directoral N° 385 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho,..... 19 DIC 2024.....

VISTO: El Informe N° 387-2024-GRA-DIRESA-HRA"MAMLL"A-UFO, de la Unidad Funcional Oncológica, sobre formalización de encargatura, y Proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 009-2023-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió disponer, la Formalización de la Unidad de Funcional Oncológica del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, con las funciones establecidas en el numeral 5.2 de la Directiva Nº 104-2006/MINSA/DGSP v.01 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1213-2006/MINSA;

Que, mediante Informe N° 387-2024-GRA-DIRESA-HRA"MAMLL"A-UFO de fecha 06 de diciembre del 2024 la Responsable de la Unidad Funcional Oncológica requiere el reconocimiento de Jefatura de la referida Unidad Funcional, del periodo comprendido del 02 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024;

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. La acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es a través, entre otros, por encargo;

Que, el Artículo 82° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones-Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva

Resolución Directoral N° 385 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 19 DIC 2024

compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, la encargatura es la acción de personal mediante la cual se concede temporalmente facultades a un servidor de la administración pública para ejercer autoridad en un puesto de trabajo con responsabilidad funcional; la cobertura se hace en forma interna con el único propósito de optimizar las acciones administrativas y la dinámica que debe mantenerse en forma permanente en el servicio;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, en su numeral 3.6 sub numeral 3.6.1 establece: El Encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA ENCARGATURA, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024 a la **M.C. KARIM MOTTA ESCOBAR,** las funciones de Jefe de la Unidad Funcional Oncológica del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, debiendo desempeñar sus funciones (propias de la Unidad funcional) con responsabilidad, diligencia y lealtad hacia la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la interesada, Unidad Funcional Oncológica, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones y Planillas,

Resolución Directoral N° 385 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 19 DIC 2024

INFORHUS, Área de Control de Asistencia, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
Rm/Seleccion.